



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°007-2025-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 08 de enero del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque.

VISTO:

El Informe N°005-2025-GPP-MDPN-F, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre formalización de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo I, que precisa: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines” la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

Que, asimismo el citado Artículo del Decreto Legislativo N° 1440, señala que las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, el numeral 28.1 del artículo N° 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego,

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartessmdp@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas. Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Asimismo, el numeral 28.2 del artículo N° 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 48° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público y el artículo 9° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, con Informe N° 005-2025-GPP-MDPN-F, de fecha 08 de Enero de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto comunica, que durante el **mes de Diciembre del año 2024**, se dio trámite a un conjunto de solicitudes de créditos presupuestarios para actividades y/o proyectos, para cuya atención fue necesario la generación de notas de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (habilitaciones y anulaciones presupuestarias) en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo en las fuentes de financiamiento: 2.Recursos Directamente Recaudados, 5. Recursos Determinados de acuerdo al siguiente desagregado:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS MES DE DICIEMBRE						
NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA						
PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO						
TIPO MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO						
Año	Mes Ejecución	Tipo Modificación	Estado	Rubro Financiamiento	Monto S/	
2024	12	003	APROBADO	08.Impuestos Municipales	10,000.00	
2024	12	003	APROBADO	07.Fondo de Compensación Municipal	4,670.00	
2024	12	003	APROBADO	08.Impuestos Municipales	5,000.00	
2024	12	003	APROBADO	09.Recursos Directamente Recaudados	5,000.00	
TOTAL					24,670.00	

Solicitando formalizar las Modificaciones Presupuestales efectuadas en el Nivel Funcional Programático, emitidas durante el mes de **Diciembre del 2024**;

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe

